

JUNTOS POR EL PERÚ

REGLAMENTO DE INSCRIPCION EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2026

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las reglas para el desarrollo de la inscripción en las elecciones primarias para la elección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular del proceso de elecciones generales del año 2026, que concluye con la proclamación de los resultados de las elecciones primarias. Las disposiciones contenidas se desarrollan conforme a lo establecido con las normas electorales vigentes, el estatuto del partido y otras normas conexas.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Las elecciones primarias constituyen un ejercicio político de participación democrática, afirmación y fortalecimiento político del partido, con el propósito de legitimar el mandato de los ciudadanos que decidan participar en el proceso eleccionario interno.

El Comité Nacional Electoral facilitará los medios necesarios a su alcance, atendiendo sus requerimientos, para garantizar el correcto desarrollo del proceso electoral.

Artículo 3º.- Base legal

1. Constitución política del Perú;
2. Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias;
3. Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias;
4. Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino;
5. Ley N° 31030, Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos;
6. Ley N° 31981, Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre Elecciones Primarias;
7. Ley N° 32058, Ley que modifica la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, a fin de establecer medidas para la optimización del proceso electoral;
8. Ley N° 32245, Ley que modifica la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones; Ley 28094; ley de Organizaciones Políticas; y Ley 28630, Ley de Elecciones de representantes ante el Parlamento Andino, para adecuar la normativa electoral al proceso de elecciones del Congreso Bicameral;

9. Ley N° 32264, Ley que modifica la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a fin de establecer medidas para la simplificación del desarrollo de las Elecciones Generales 2026 y dicta otras disposiciones;
10. Resolución N° 0126-2025-JNE que aprueba el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Generales 2026.
11. Estatuto de Juntos por el Perú

Artículo 4º.- Principios del proceso electoral y reglas de funcionamiento

Los procesos de elecciones primarias se orientan en los siguientes principios y reglas de funcionamiento:

- I. La acción política del partido se sustenta en los objetivos y fundamentos que orientaron su conformación como proyecto político unitario, abierto y alternativo, comprometido con el cambio democrático y patriótico, el desarrollo integral y la justicia social.
- II. La participación a los cargos de elección popular debe darse en concordancia con tales valores y sobre la base de una propuesta programática común.
- III. En tal sentido, resulta necesario afirmar criterios y principios que deben tenerse en cuenta para la participación electoral, la implementación de las elecciones primarias, la definición de la identidad y perfil de las campañas electorales. En lo que resulte aplicable, se orientará a los siguientes principios de la Ley Orgánica de Elecciones: el principio de lealtad constitucional y debido proceso; el principio de transparencia; el principio de publicidad; el principio de participación e igualdad; el principio de independencia; el principio de imparcialidad; el principio de legalidad; el principio de eficacia del acto electoral; el principio de conservación del voto y en pro de la participación; el principio de preclusión; el principio de impulso de oficio y responsabilidad; y, el principio de accesibilidad, simplificación y alternatividad.
- IV. En la nominación de candidaturas primará la búsqueda de los mejores candidatos y candidatas de la militancia, la generación de consensos y la manifestación de amplitud y diversidad social y política.
- V. Quedan eliminadas prácticas como el hegemonismo, el cuoteo, la repartija y la compra de cupos. Durante todo el proceso se deberá poner especial vigilancia a la infiltración de personajes solventados por la corrupción, el tráfico ilícito de drogas, la tala y minería ilegales, el lavado de activos, violación de derechos humanos, feminicidio, el crimen organizado u otro que exprese la ley.
- VI. Las candidaturas y las campañas electorales deberán sujetarse al gran proyecto político unitario de Juntos por el Perú y a las normas vigentes.
- VII. Quienes participen en el presente proceso de selección y aspiren a ser candidatas y candidatos de Juntos por el Perú, tienen también la obligación de participar de manera democrática y transparente, conducirse con fraternidad, respeto y

solvencia moral en cada etapa del proceso, como respetando la organicidad del partido.

- VIII. Respetar el debido proceso en las elecciones primarias y la pluralidad de instancias.

Artículo 5°.- El Comité Nacional Electoral

El Comité Nacional Electoral es el máximo órgano de conducción del proceso de elecciones primarias, siendo de carácter permanente y autónomo. Es responsable de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la ley, el estatuto y el presente reglamento electoral de nuestra organización, así como de vigilar su observancia por los órganos electorales descentralizados, candidatos, delegados, personeros, así como de sus electores afiliados. Los miembros del Comité Nacional Electoral están impedidos de postular en las presentes elecciones generales.

El Comité Nacional Electoral es competente para resolver en última y definitiva instancia situaciones relacionadas a la determinación de las candidaturas, conforme al Estatuto y este reglamento, dando cuenta de sus actos al Congreso Nacional.

Son funciones del Comité Nacional Electoral:

1. Implementar el presente Reglamento de elecciones de delegados y candidatos a la plancha presidencial, senadores, diputados y parlamento andino.
2. Implementar el cronograma establecido para la postulación de candidaturas a las Elecciones.
3. Comunicar de manera digital ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE):
 - a. Entre el 28 y 31 de octubre de 2025, la designación de los miembros de mesa (3 miembros titulares y 3 miembros suplentes);
 - b. Hasta el 7 de noviembre de 2025, las candidaturas definitivas, los espacios de designación y los cargos a los que postulen en las elecciones primarias;
 - c. Hasta el 10 de noviembre de 2025, la relación de personeros de mesa que representarán a las listas de candidaturas;
 - d. Hasta el 03 de diciembre de 2025, el padrón de los 60 delegados electores validado y aprobado por el Comité Nacional Electoral;
4. Resolver en última y definitiva instancia situaciones relacionadas a la determinación de las candidaturas en elecciones primarias.
5. Ejercer todas las demás atribuciones derivadas de su condición con autonomía y en el marco de las disposiciones legales establecidas.

Artículo 6°.- Elecciones Primarias

En las elecciones primarias se elegirán las candidaturas que participarán en las Elecciones Generales del 2026, estando sujetas las candidaturas a los siguientes cargos:

- a. Fórmula presidencial: presidente y dos vicepresidentes;
- b. Senadores por distrito Único;
- c. Senadores por distrito múltiple;
- d. Diputados por distrito múltiple;
- e. Representantes ante el Parlamento Andino

Artículo 7º.- Modalidad de elección primaria

Para la elección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular del proceso de elecciones generales del año 2026 se realizará en la modalidad de elecciones primarias a través de delegados, conforme al Art. 24, literal c), de la Ley N°28094, Ley de Organizaciones Políticas, y el alcance de la representación de los delegados será de ámbito nacional a efectos que los delegados puedan votar por las listas que serán de ámbito nacional, cerradas y bloqueadas (sin opción a voto preferencial), todas las candidaturas a Elecciones Primarias.

DE LOS DELEGADOS

Artículo 8º.- Elección de delegados

Los delegados son elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de conformidad con lo dispuesto por el estatuto y el presente reglamento, siendo un total de 60 delegados. Los candidatos a delegados pueden, a su vez, integrar las listas de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias, a la cámara de diputados, a la cámara de senadores (Senadores por distrito electoral múltiple y Senadores por distrito electoral único nacional) y representantes al Parlamento Andino.

Artículo 9º.- Requisitos para ser candidato a delegado

Para ser candidato a delegado, el afiliado requiere:

1. Ser ciudadano con derecho a sufragio;
2. Haberse afiliado al partido hasta el **31 de agosto de 2022**;
3. Ser dirigente del partido en las instancias nacionales o provinciales.

No podrá ser delegado los afiliados que incurran en incompatibilidades previstas en la legislación electoral, los integrantes del CNE, ni los personeros del partido.

Artículo 10º.- Presentación de documentos de candidatos a delegados.

La presentación de la lista de candidatos a delegados se realizará en lista cerrada, con una solicitud firmada por el personero de la lista, quien podría ser a su vez integrante de la lista, con los siguientes documentos:

1. Presentación de lista con nombres completos y DNI, indicando la localidad que representan.
2. La lista de delegados, mínimamente debe contener la representación de cuarenta (40) comités provinciales, con un máximo de uno (01) delegado por comité provincial.
3. Presentar copia del voucher o recibo de aporte económico ascendente a S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles), por concepto de inscripción de la lista de delegados. El aporte se realizará conforme la normativa de financiamiento de organizaciones políticas.

DE LOS CANDIDATOS A ELECCION POPULAR

Artículo 11°.- Simultaneidad de candidaturas y prohibiciones en la conformación de fórmula y listas

1. Ningún ciudadano, sin su consentimiento, puede ser incluido en una lista de candidatos.
2. Ningún ciudadano puede ser incluido simultáneamente en una lista de candidatos al Senado, a la Cámara de Diputados o a representantes peruanos ante el Parlamento Andino, ni en más de un distrito electoral.
3. Los candidatos a la Presidencia o vicepresidencias de la República pueden ser simultáneamente candidatos a senador o diputado.
4. Los candidatos a senadores, diputados y/o parlamento andino no pueden ser personeros en el proceso electoral y viceversa.
5. Los miembros del Comité Nacional Electoral no pueden ser candidatos.

Artículo 12°.- Requisitos para ser candidatos

Para ser candidato al cargo de Presidente y vicepresidentes de la República se requiere:

1. Ser peruano de nacimiento, conforme a la ley vigente sobre la materia;
2. Tener como mínimo treinta y cinco (35) años, cumplidos al 23 de diciembre de 2025;
3. Gozar del derecho de sufragio;
4. Estar inscrito en el Reniec;
5. Haberse afiliado al partido hasta el 12 de julio de 2024;
6. No tener suspendido el ejercicio de la ciudadanía, conforme el art. 33° de la Constitución y el art. 10° de la Ley Orgánica de Elecciones;
7. No tener una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso, conforme el art. 34-A de la Constitución;
8. No tener impedimento para postular, conforme lo establecido al art. 107° de la Ley Orgánica de Elecciones.

9. No podrán ser candidatos al partido los que realicen actividades que son contrarias a los principios del partido, los principios del proceso electoral y vulneren gravemente la integridad y el honor del partido.

Para ser candidato a senador, se requiere:

1. Ser peruano de nacimiento, conforme a la ley vigente sobre la materia;
2. Tener como mínimo cuarenta y cinco (45) años, cumplidos al 23 de diciembre de 2025, o haber sido congresista o diputado;
3. Gozar del derecho de sufragio;
4. Estar inscrito en el Reniec;
5. Haberse afiliado al partido hasta el 12 de julio de 2024;
6. No tener suspendido el ejercicio de la ciudadanía, conforme el art. 33° de la Constitución y el art. 10° de la Ley Orgánica de Elecciones;
7. No tener una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso, conforme el art. 34-A de la Constitución;
8. No tener impedimento para postular, conforme lo establecido al art. 113° y 114° de la Ley Orgánica de Elecciones.
9. No podrán ser candidatos al partido los que realicen actividades que son contrarias a los principios del partido, los principios del proceso electoral y vulneren gravemente la integridad y el honor del partido.

Para ser candidato a diputado, se requiere:

1. Ser peruano de nacimiento, conforme a la ley vigente sobre la materia;
2. Tener como mínimo veinticinco (25) años, cumplidos al 23 de diciembre de 2025;
3. Gozar del derecho de sufragio;
4. Estar inscrito en el Reniec;
5. Haberse afiliado al partido hasta el 12 de julio de 2024;
6. No tener suspendido el ejercicio de la ciudadanía, conforme el art. 33° de la Constitución y el art. 10° de la Ley Orgánica de Elecciones;
7. No tener una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso, conforme el art. 34-A de la Constitución;
8. No tener impedimento para postular, conforme lo establecido al art. 113° y 114° de la Ley Orgánica de Elecciones.
9. No podrán ser candidatos al partido los que realicen actividades que son contrarias a los principios del partido, los principios del proceso electoral y vulneren gravemente la integridad y el honor del partido.

Para ser candidato a representante ante el Parlamento Andino, se requiere:

1. Ser peruano de nacimiento, conforme a la ley vigente sobre la materia;
2. Tener como mínimo veinticinco (25) años, cumplidos al 23 de diciembre de 2025;
3. Gozar del derecho de sufragio;

4. Estar inscrito en el Reniec;
5. Haberse afiliado al partido hasta el 12 de julio de 2024;
6. No tener suspendido el ejercicio de la ciudadanía, conforme el art. 33° de la Constitución y el art. 10° de la Ley Orgánica de Elecciones;
7. No tener una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso, conforme el art. 34-A de la Constitución;
8. No tener impedimento para postular, conforme lo establecido al art. 113° y 114° de la Ley Orgánica de Elecciones.
9. No podrán ser candidatos al partido los que realicen actividades que son contrarias a los principios del partido, los principios del proceso electoral y vulneren gravemente la integridad y el honor del partido.

Artículo 13º.- Forma de postulación de las candidaturas

Para la postulación, la lista deberá acreditar a un personero, preferentemente abogado(a), quien la representará. La lista deberá estar integrada por los postulantes a la plancha presidencial, a los cargos de senadores, diputados y de representantes del parlamento andino, de acuerdo al formato correspondiente.

La presentación de la candidatura para la formula o lista presidencial estará integrada por un Presidente y de dos vicepresidentes, y que debe incluir por lo menos, a una mujer o a un hombre en su conformación, así como, la lista de la postulación de las candidaturas a Senadores, por distrito único y múltiple, Diputados y Representantes ante el Parlamento Andino. La presentación de listas será de ámbito nacional, cerradas y bloqueadas (sin opción a voto preferencial). El 50% de integrantes de cada lista deberá estar conformada por mujeres y el otro 50% por hombres, con un orden intercalado. Cuanto menos deben presentarse: 69 candidatos a senadores, 127 candidatos a diputados y 13 candidatos al parlamento andino.

Artículo 14º.- Requisitos para la inscripción de listas de candidaturas

La inscripción de listas al proceso de elección de candidatos a cargos de elección popular del proceso de elecciones generales del año 2026 se realizará mediante la presentación del personero de la lista, con una solicitud dirigida al Comité Nacional Electoral, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a. Las solicitudes de inscripción de listas deberán ser presentadas por su respectivo personero, indicando su nombre completo, número de DNI, correo electrónico y número telefónico para las notificaciones respectivas. El personero no puede tener la condición de candidato o candidata en las presentes elecciones primarias.
- b. Cada solicitud de inscripción debe ser presentada al Comité Nacional Electoral, conforme a las reglas y dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral.

- c. Cada solicitud deberá presentar la lista de candidatos integrada por el 50% de mujeres y hombres, registrados como tal en su DNI.
- d. La solicitud de inscripción de la lista debe indicar el orden correlativo de las candidaturas, respetando la alternancia de género. Asimismo, en cada una de las listas de candidatos a senadores, diputados y representantes al Parlamento Andino, se deberá respetar los puestos reservados para la designación de candidaturas, según lo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- e. La lista se presentará con nombres completos y DNI, indicando la localidad que representan.
- f. Las solicitudes deberán ir acompañadas con el voucher o recibo de pago de inscripción de la lista.

Artículo 15°.- Paridad y alternancia de género

La paridad y alternancia de género es el porcentaje de participación del 50% de hombres y 50% de mujeres, los cuales deben estar registrados como tales conforme a su DNI, ubicados intercaladamente de la siguiente forma, un hombre una mujer o una mujer un hombre, para asegurar la participación de mujeres y varones en las candidaturas a senadores, diputados y a representantes al parlamento Andino en las elecciones generales 2026.

Artículo 16°.- Requisitos para cada candidatura

La lista de candidatos deberá presentar por cada uno de ellos, ante el Comité Nacional Electoral, la copia del voucher o recibo de aporte económico ascendente a S/ 1,300.00 (mil trescientos y 00/100 soles) por cada candidato, por concepto de inscripción para participar como candidato del partido. El aporte se realizará conforme a la normativa de financiamiento de organizaciones políticas.

Artículo 17°.- Reglas y plazos para el procedimiento de inscripción de candidatos

La convocatoria al proceso de las elecciones primarias se encuentra a cargo del Comité Nacional Electoral, quien la publicitará a través de la página web del partido. El procedimiento de inscripción de las listas es el que se señala a continuación:

1. Para la presentación de las listas de candidaturas a Presidente, vicepresidentes senadores, diputados y representantes del parlamento andino, el comité nacional electoral recibirá las solicitudes de inscripción firmados por el personero de la lista, dentro del plazo establecido en el cronograma electoral. El Comité Nacional Electoral recepcionará la documentación en el local del partido sito en jirón Tarma N° 361, de lunes a viernes a partir de la 1 pm hasta las 9 pm.
2. El Comité Nacional Electoral realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y presentación de la documentación exigida para cada uno de los integrantes de la lista, de conformidad con el presente reglamento. En el plazo

máximo de dos días calendario posterior a la presentación de la lista, el Comité Nacional Electoral notificará a los personeros las observaciones formuladas. Los personeros de las listas tendrán el plazo de un día del cronograma a la notificación para presentar las subsanaciones respectivas.

3. El Comité Nacional Electoral declara la admisión de las listas aptas para la participación en las elecciones primarias.

Artículo 18º.- Impedimentos para postular a las elecciones primarias

Para inscribirse como candidato en las elecciones primarias se requiere estar afiliado al partido Juntos por el Perú hasta el 12 de julio de 2024, cumplir con los requisitos establecidos por la Constitución y las leyes de la materia y el presente reglamento, tener vigente sus derechos como afiliado a Juntos por el Perú. No se puede postular por más de una lista de candidatos.

No pueden ser candidatos los ciudadanos que se encuentren sentenciados por actos de corrupción, violación de derechos humanos, tráfico ilícito de drogas, tala y/o minerías ilegales, lavado de activos, crimen organizado, violencia sexual, feminicidio u omisión de asistencia familiar.

El Comité Nacional Electoral dispondrá los mecanismos para asegurar la verificación y el cumplimiento de los impedimentos, así como observar o retirar en cualquier fase del proceso electoral aquellas candidaturas que incumplan con estas disposiciones y demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 19º.- Compromisos partidarios de los candidatos

Para ser proclamados los aspirantes elegidos como candidatos deberán suscribir los documentos de compromiso de aceptar rigurosamente las orientaciones políticas y en caso de ser elegidos en cargo de elección popular aportar un 5% de emolumento para el sostenimiento del partido.

Artículo 20º.- Sobre las tachas

Las tachas se presentan ante el Comité Nacional Electoral según el cronograma. La tacha que no esté sustentada simultáneamente con prueba no será admitida a trámite. Para la presentación de la tacha se adjuntará copia de voucher o de recibo de aporte económico ascendente a S/ 500.00 (quinientos y 00/100 soles), por concepto de tacha.

Artículo 21º.- Designación de candidatos

Hasta un 20% de la totalidad de candidatos a senadores, diputados y representantes al parlamento andino puede ser designados entre los afiliados o no afiliados por el Comité Ejecutivo Nacional, que será aplicado sobre el número total de candidatos a postularse

en las elecciones generales 2026, a propuesta del Presidente del partido. La ubicación de los designados es establecida por el Comité Ejecutivo Nacional respetando los principios de democracia interna, conforme a la aprobación del presente reglamento y sus anexos adjuntos.

Artículo 22º.- Designación de los miembros de mesa de sufragio

La mesa de sufragio es el órgano electoral temporal que tiene por finalidad recibir los votos en las elecciones primarias de los votantes de las organizaciones políticas, así como realizar el escrutinio, cómputo y el llenado de las actas electorales. Se conforma por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, desempeñando el cargo de presidente el que haya sido designado primero titular y el de secretario el segundo titular. La designación se realiza por sorteo entre los afiliados, estando el Comité Nacional Electoral a cargo del proceso de selección y sorteo. Para la selección se prefiere a los afiliados con mayor grado de instrucción o a los que aún no hayan realizado dicha labor.

Para la elección de candidaturas a las elecciones generales de 2026, programadas el 07 de diciembre de 2025, el Comité Nacional Electoral designará por cada mesa de sufragio a tres miembros titulares y tres miembros suplentes entre los afiliados del partido, siendo responsable de comunicarles sobre su designación. Están impedidos de ejercer el cargo de miembros de mesa los candidatos a Elecciones Primarias. El Presidente del Comité Nacional Electoral es el responsable de comunicar a la ONPE, de manera digital, la designación de los miembros de mesa entre el 28 y 31 de octubre de 2025.

Artículo 23º.- Personeros de mesa de sufragio

El presidente del Comité Nacional Electoral es responsable de comunicar a la ONPE hasta el 10 de noviembre de 2025, de manera digital la relación de personeros de mesa que representarán a las listas.

Artículo 24º.- Candidaturas resultantes de las elecciones primarias.

Los afiliados de Juntos por el Perú deben respetar el resultado de las elecciones primarias para las elecciones generales 2026, conforme a la legislación vigente.

Artículo 25º.- Plazos.

Los plazos fijados en el presente reglamento serán computados en días calendario. Los días calendario comprenden los laborables (lunes a viernes), sábados, domingos y feriados. Los plazos fijados en el Reglamento son improrrogables y de obligatorio cumplimiento.

Artículo 26º.- Sobre las omisiones y precisiones a la presente normativa.

Cualquier omisión o precisión a la presente normativa, así como las controversias o incidencias sobre su interpretación o aplicación, serán resueltas por el Comité Nacional Electoral, mediante decisión inapelable. De igual modo, todo aspecto que resulte necesario especificar, aclarar o complementar para el desarrollo de las elecciones primarias, será normado por el Comité Nacional Electoral mediante las Resoluciones y Directivas pertinentes.

Lima, octubre de 2025.

CRONOGRAMA ELECTORAL INTERNO

FECHA	ACTIVIDADES ELECTORALES
22 de octubre de 2025	Convocatoria a elecciones primarias a cargo del Comité Nacional Electoral, con reglamento aprobado
Hasta el 22 de octubre de 2025	CEN comunica a CNE de la aprobación de ubicaciones de los designados en la lista de candidatos.
Del 23 al 24 de octubre de 2025	Presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos a delegados y a los cargos de elección popular
Hasta el 25 octubre de 2025	Notificación de observaciones a las solicitudes de inscripción de listas de candidatos a delegados y a los cargos de elección popular
Hasta el 27 de octubre de 2025	Subsanación de las observaciones a las solicitudes de inscripción de listas de candidatos a delegados y a los cargos de elección popular
El 27 de octubre de 2025	Publicación preliminar de listas de candidatos a delegados y a los cargos de elección popular
Hasta el 27 de octubre de 2025	Designación de miembros de mesa para la elección de delegados y de candidatos a elección popular
Entre el 27 al 31 de octubre de 2025	Comunicar de manera digital a la ONPE sobre la designación de los miembros de mesa (3 miembros titulares y 3 miembros suplentes) para la elección de candidatos de elección popular
El 28 de octubre de 2025	Presentación de tachas a candidatos a delegados y a los cargos de elección popular
El 29 de octubre de 2025	Subsanación de tachas a candidatos a delegados y a los cargos de elección popular
Hasta el 30 de octubre de 2025	Publicación final de listas de candidatos a delegados y a los cargos de elección popular
Hasta el 27 de octubre de 2025	Designación de miembros de mesa para la elección de delegados y de candidatos a elección popular
Entre el 27 al 31 de octubre de 2025	Comunicar de manera digital a la ONPE sobre la designación de los miembros de mesa (3 miembros titulares y 3 miembros suplentes) para la elección de candidatos de elección popular

Hasta el 31 de octubre de 2025	Fecha límite para que los candidatos queden inscritos por el COMITÉ NACIONAL ELECTORAL, para participar en las elecciones primarias
HASTA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025	COMUNICAR A LA ONPE DE LAS LISTAS DE LAS CANDIDATURAS A ELECCIÓN POPULAR DEFINITIVAS Y LOS CARGOS A LOS QUE POSTULEN EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS.
Hasta el 10 de noviembre de 2025	Comunicar a la ONPE la relación de personeros de mesa que representarán a las listas de candidaturas a elección popular
30 DE NOVIEMBRE DE 2025	ELECCIÓN DE DELEGADOS DE JUNTOS POR EL PERÚ
Hasta el 03 de diciembre de 2025	CNE aprueba el padrón de delegados
Hasta el 03 de diciembre de 2025	Comunicar a la ONPE del padrón de los 60 delegados electores validado y aprobado por el Comité Nacional Electoral
07 DE DICIEMBRE DE 2025	ELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES GENERALES 2026 POR PARTE DE LOS DELEGADOS

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE DELEGADOS

Solicito inscripción de lista de candidato a delegados

Estimado Comité Nacional Electoral:

Yo, , identificado con DNI N° , correo electrónico: y número telefónico , personero de la lista denominada , me presento ante ustedes y expongo:

Que, con adjunto la lista de candidatos a delegados conforme a los requisitos estipulados por el reglamento electoral del presente proceso de elecciones generales 2026.

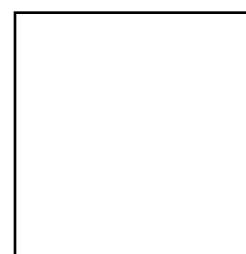
En ese sentido, se adjunta:

1. La lista de los sesenta (60) candidatos a delegados, con nombre completo, número de DNI y representatividad, conteniendo mínimamente la representación de cuarenta (40) comités provinciales, con un máximo de un (01) delegado por comité provinciales.
2. Copia del voucher o recibo de aporte económico ascendente a S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles), por concepto de inscripción de la lista de delegados.

Por lo expuesto, SOLICITO acceder a mi petición en el marco del proceso electoral convocado.

Lima,

Firma de personero



Huella digital

FORMATO DE LISTA DE CANDIDATOS A DELEGADOS

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR

Solicito inscripción de lista de candidato a elección popular

Estimado Comité Nacional Electoral:

Yo,, identificado con DNI N°, correo electrónico: y número telefónico, personero de la lista denominada, me presento ante ustedes y expongo:

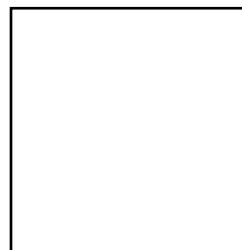
Que, con el presente adjunto la lista de candidatos a elección popular conforme a los requisitos estipulados por el reglamento electoral del presente proceso de elecciones generales 2026.

En ese sentido, se adjunta:

1. Lista de los candidatos a cargos de elección popular: plancha presidencial, senadores, diputados y representantes del parlamento andino, con nombre completo, sexo, número de DNI y representatividad. Respetando los lugares de los designados.
2. Presentar copia del voucher o recibo de aporte económico ascendente a S/ 1,300.00 (mil trescientos y 00/100 soles) por cada candidato.

Por lo expuesto, SOLICITO acceder a mi petición en el marco del proceso electoral convocado.

Lima,



Firma de personero

Huella digital

FORMATO DE LISTA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

PLANCHAS PRESIDENCIAL				
CARGO	ALCANCE	SEXO	DNI N°	NOMBRE COMPLETO DE CANDIDATO
PRESIDENTE	NACIONAL			
1ER VICEPRESIDENTE	NACIONAL			
2DO VICEPRESIDENTE	NACIONAL			
ACCESITARIO A PRESIDENTE	NACIONAL			
ACCESITARIO A 1ER VICEPRESIDENTE	NACIONAL			
ACCESITARIO A 2DO VICEPRESIDENTE	NACIONAL			

LISTA DEL SENADO						
Nº	CARGO	ALCANCE	ORDEN	SEXO	DNI N°	NOMBRE COMPLETO DE CANDIDATO
01	SENADO	NACIONAL	01	HOMBRE		DESIGNADO
02	SENADO	NACIONAL	02	MUJER		DESIGNADA
03	SENADO	NACIONAL	03	HOMBRE		
04	SENADO	NACIONAL	04	MUJER		DESIGNADA
05	SENADO	NACIONAL	05	HOMBRE		
06	SENADO	NACIONAL	06	MUJER		
07	SENADO	NACIONAL	07	HOMBRE		DESIGNADO
08	SENADO	NACIONAL	08	MUJER		

09	SENADO	NACIONAL	09	HOMBRE	DESIGNADO	
10	SENADO	NACIONAL	10	MUJER		
11	SENADO	NACIONAL	11	HOMBRE	DESIGNADO	
12	SENADO	NACIONAL	12	MUJER		
13	SENADO	NACIONAL	13	HOMBRE	DESIGNADO	
14	SENADO	NACIONAL	14	MUJER		
15	SENADO	NACIONAL	15	HOMBRE	DESIGNADO	
16	SENADO	NACIONAL	16	MUJER		
17	SENADO	NACIONAL	17	HOMBRE	DESIGNADO	
18	SENADO	NACIONAL	18	MUJER		
19	SENADO	NACIONAL	19	HOMBRE	DESIGNADO	
20	SENADO	NACIONAL	20	MUJER		
21	SENADO	NACIONAL	21	HOMBRE		
22	SENADO	NACIONAL	22	MUJER		
23	SENADO	NACIONAL	23	HOMBRE		
24	SENADO	NACIONAL	24	MUJER		
25	SENADO	NACIONAL	25	HOMBRE		
26	SENADO	NACIONAL	26	MUJER		
27	SENADO	NACIONAL	27	HOMBRE		
28	SENADO	NACIONAL	28	MUJER		

29	SENADO	NACIONAL	29	HOMBRE		
30	SENADO	NACIONAL	30	MUJER		
31	SENADO	AMAZONAS	01			
32	SENADO	AMAZONAS	02			
33	SENADO	ANCASH	01			
34	SENADO	ANCASH	02			
35	SENADO	APURÍMAC	01	HOMBRE	DESIGNADO	
36	SENADO	APURÍMAC	02	MUJER		
37	SENADO	AREQUIPA	01			
38	SENADO	AREQUIPA	02			
39	SENADO	AYACUCHO	01			
40	SENADO	AYACUCHO	02			
41	SENADO	CAJAMARCA	01	HOMBRE	DESIGNADO	
42	SENADO	CAJAMARCA	02	MUJER		
43	SENADO	CALLAO	01			
44	SENADO	CALLAO	02			
45	SENADO	CUSCO	01			
46	SENADO	CUSCO	02			
47	SENADO	HUANCAVELICA	01	HOMBRE	DESIGNADO	
48	SENADO	HUANCAVELICA	02	MUJER		

49	SENADO	HUÁNUCO	01			
50	SENADO	HUÁNUCO	02			
51	SENADO	ICA	01			
52	SENADO	ICA	02			
53	SENADO	JUNÍN	01			
54	SENADO	JUNÍN	01			
55	SENADO	LA LIBERTAD	01			
56	SENADO	LA LIBERTAD	02			
57	SENADO	LAMBAYEQUE	01			
58	SENADO	LAMBAYEQUE	02			
59	SENADO	LIMA	01	HOMBRE	DESIGNADO	
60	SENADO	LIMA	02	MUJER		
61	SENADO	LIMA	03	HOMBRE		
62	SENADO	LIMA	04	MUJER		
63	SENADO	LIMA PROVINCIAS	01			
64	SENADO	LIMA PROVINCIAS	02			
65	SENADO	PEX	01			
66	SENADO	PEX	02			
67	SENADO	LORETO	01			
68	SENADO	LORETO	02			

69	SENADO	MADRE DE DIOS	01				
70	SENADO	MADRE DE DIOS	02				
71	SENADO	MOQUEGUA	01				
72	SENADO	MOQUEGUA	02				
73	SENADO	PASCO	01	HOMBRE	DESIGNADO		
74	SENADO	PASCO	02	MUJER			
75	SENADO	PIURA	01				
76	SENADO	PIURA	02				
77	SENADO	PUNO	01	HOMBRE	DESIGNADO		
78	SENADO	PUNO	02	MUJER			
79	SENADO	SAN MARTÍN	01				
80	SENADO	SAN MARTÍN	02				
81	SENADO	TACNA	01				
82	SENADO	TACNA	02				
83	SENADO	TUMBES	01				
84	SENADO	TUMBES	02				
85	SENADO	UCAYALI	01	HOMBRE	DESIGNADO		
86	SENADO	UCAYALI	02	MUJER			

NOTA: La designación de los espacios de los designados lo establece el CEN. Se podrá agregar a la lista candidatos accesitarios en caso de reemplazos.

LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS						
Nº	CARGO	ALCANCE	ORDEN	SEXO	DNI N°	NOMBRE COMPLETO DE CANDIDATO
01	DIPUTADO	AMAZONAS	01	HOMBRE	DESIGNADO	
02	DIPUTADO	AMAZONAS	02	MUJER		
03	DIPUTADO	AMAZONAS	03	HOMBRE		
04	DIPUTADO	AMAZONAS	04	MUJER		
05	DIPUTADO	ANCASH	01	HOMBRE		
06	DIPUTADO	ANCASH	02	MUJER	DESIGNADA	
07	DIPUTADO	ANCASH	03	HOMBRE		
08	DIPUTADO	ANCASH	04	MUJER		
09	DIPUTADO	ANCASH	05	HOMBRE		
10	DIPUTADO	ANCASH	06	MUJER		
11	DIPUTADO	APURÍMAC	01	HOMBRE	DESIGNADO	
12	DIPUTADO	APURÍMAC	02	MUJER		
13	DIPUTADO	APURÍMAC	03	HOMBRE		
14	DIPUTADO	APURÍMAC	04	MUJER		
15	DIPUTADO	AREQUIPA	01	HOMBRE		
16	DIPUTADO	AREQUIPA	02	MUJER	DESIGNADO	
17	DIPUTADO	AREQUIPA	03	HOMBRE	DESIGNADO	
18	DIPUTADO	AREQUIPA	04	MUJER		
19	DIPUTADO	AREQUIPA	05	HOMBRE		

20	DIPUTADO	AREQUIPA	06	MUJER		
21	DIPUTADO	AYACUCHO	01	HOMBRE	DESIGNADO	
22	DIPUTADO	AYACUCHO	02	MUJER		
23	DIPUTADO	AYACUCHO	03	HOMBRE		
24	DIPUTADO	AYACUCHO	04	MUJER		
25	DIPUTADO	CAJAMARCA	01	HOMBRE	DESIGNADO	
26	DIPUTADO	CAJAMARCA	02	MUJER	DESIGNADA	
27	DIPUTADO	CAJAMARCA	03	HOMBRE		
28	DIPUTADO	CAJAMARCA	04	MUJER		
29	DIPUTADO	CAJAMARCA	05	HOMBRE		
30	DIPUTADO	CAJAMARCA	06	MUJER		
31	DIPUTADO	CALLAO	01	MUJER		
32	DIPUTADO	CALLAO	02	HOMBRE	DESIGNADO	
33	DIPUTADO	CALLAO	03	MUJER		
34	DIPUTADO	CALLAO	04	HOMBRE		
35	DIPUTADO	CUSCO	01	MUJER		
36	DIPUTADO	CUSCO	02	HOMBRE	DESIGNADO	
37	DIPUTADO	CUSCO	03	MUJER		
38	DIPUTADO	CUSCO	04	HOMBRE		
39	DIPUTADO	CUSCO	05	MUJER		

40	DIPUTADO	CUSCO	06	HOMBRE		
41	DIPUTADO	HUANCAVELICA	01	MUJER	DESIGNADA	
42	DIPUTADO	HUANCAVELICA	02	HOMBRE		
43	DIPUTADO	HUANCAVELICA	03	MUJER		
44	DIPUTADO	HUANCAVELICA	04	HOMBRE		
45	DIPUTADO	HUÁNUCO	01	HOMBRE	DESIGNADO	
46	DIPUTADO	HUÁNUCO	02	MUJER		
47	DIPUTADO	HUÁNUCO	03	HOMBRE		
48	DIPUTADO	HUÁNUCO	04	MUJER		
49	DIPUTADO	ICA	01			
50	DIPUTADO	ICA	02			
51	DIPUTADO	ICA	03			
52	DIPUTADO	ICA	04			
53	DIPUTADO	JUNÍN	01	MUJER		
54	DIPUTADO	JUNÍN	02	HOMBRE	DESIGNADO	
55	DIPUTADO	JUNÍN	03	MUJER		
56	DIPUTADO	JUNÍN	04	HOMBRE		
57	DIPUTADO	JUNÍN	05	MUJER		
58	DIPUTADO	JUNÍN	06	HOMBRE		
59	DIPUTADO	LA LIBERTAD	01	MUJER		

60	DIPUTADO	LA LIBERTAD	02	HOMBRE	DESIGNADO	
61	DIPUTADO	LA LIBERTAD	03	MUJER		
62	DIPUTADO	LA LIBERTAD	04	HOMBRE		
63	DIPUTADO	LA LIBERTAD	05	MUJER		
64	DIPUTADO	LA LIBERTAD	06	HOMBRE		
65	DIPUTADO	LA LIBERTAD	07	MUJER		
66	DIPUTADO	LA LIBERTAD	08	HOMBRE		
67	DIPUTADO	LAMBAYEQUE	01	HOMBRE		
68	DIPUTADO	LAMBAYEQUE	02	MUJER	DESIGNADA	
69	DIPUTADO	LAMBAYEQUE	03	HOMBRE		
70	DIPUTADO	LAMBAYEQUE	04	MUJER		
71	DIPUTADO	LAMBAYEQUE	05	HOMBRE		
72	DIPUTADO	LAMBAYEQUE	06	MUJER		
73	DIPUTADO	LIMA	01	HOMBRE		
74	DIPUTADO	LIMA	02	MUJER		
75	DIPUTADO	LIMA	03	HOMBRE	DESIGNADO	
76	DIPUTADO	LIMA	04	MUJER	DESIGNADA	
77	DIPUTADO	LIMA	05	HOMBRE		
78	DIPUTADO	LIMA	06	MUJER		
79	DIPUTADO	LIMA	07	HOMBRE	DESIGNADO	

80	DIPUTADO	LIMA	08	MUJER	DESIGNADA	
81	DIPUTADO	LIMA	09	HOMBRE		
82	DIPUTADO	LIMA	10	MUJER		
83	DIPUTADO	LIMA	11	HOMBRE	DESIGNADO	
84	DIPUTADO	LIMA	12	MUJER		
85	DIPUTADO	LIMA	13	HOMBRE		
86	DIPUTADO	LIMA	14	MUJER		
87	DIPUTADO	LIMA	15	HOMBRE		
88	DIPUTADO	LIMA	16	MUJER		
89	DIPUTADO	LIMA	17	HOMBRE		
90	DIPUTADO	LIMA	18	MUJER		
91	DIPUTADO	LIMA	19	HOMBRE		
92	DIPUTADO	LIMA	20	MUJER		
93	DIPUTADO	LIMA	21	HOMBRE		
94	DIPUTADO	LIMA	22	MUJER		
95	DIPUTADO	LIMA	23	HOMBRE		
96	DIPUTADO	LIMA	24	MUJER		
97	DIPUTADO	LIMA	25	HOMBRE		
98	DIPUTADO	LIMA	26	MUJER		
99	DIPUTADO	LIMA	27	HOMBRE		

100	DIPUTADO	LIMA	28	MUJER		
101	DIPUTADO	LIMA	29	HOMBRE		
102	DIPUTADO	LIMA	30	MUJER		
103	DIPUTADO	LIMA	31	HOMBRE		
104	DIPUTADO	LIMA	32	MUJER		
105	DIPUTADO	LIMA PROVINCIAS	01	HOMBRE		
106	DIPUTADO	LIMA PROVINCIAS	02	MUJER	DESIGNADA	
107	DIPUTADO	LIMA PROVINCIAS	03	HOMBRE		
108	DIPUTADO	LIMA PROVINCIAS	04	MUJER		
109	DIPUTADO	PREX	01	MUJER	DESIGNADA	
110	DIPUTADO	PREX	02	HOMBRE		
111	DIPUTADO	PREX	03	MUJER		
112	DIPUTADO	PREX	04	HOMBRE		
113	DIPUTADO	LORETO	01	MUJER	DESIGNADA	
114	DIPUTADO	LORETO	02	HOMBRE		
115	DIPUTADO	LORETO	03	MUJER		
116	DIPUTADO	LORETO	04	HOMBRE		
117	DIPUTADO	MADRE DE DIOS	01	HOMBRE	DESIGNADO	
118	DIPUTADO	MADRE DE DIOS	02	MUJER		
119	DIPUTADO	MADRE DE DIOS	03	HOMBRE		

120	DIPUTADO	MADRE DE DIOS	04	MUJER		
121	DIPUTADO	MOQUEGUA	01	HOMBRE		
122	DIPUTADO	MOQUEGUA	02	MUJER	DESIGNADA	
123	DIPUTADO	MOQUEGUA	03	HOMBRE		
124	DIPUTADO	MOQUEGUA	04	MUJER		
125	DIPUTADO	PASCO	01	HOMBRE	DESIGNADO	
126	DIPUTADO	PASCO	02	MUJER		
127	DIPUTADO	PASCO	03	HOMBRE		
128	DIPUTADO	PASCO	04	MUJER		
129	DIPUTADO	PIURA	01	HOMBRE	DESIGNADO	
130	DIPUTADO	PIURA	02	MUJER		
131	DIPUTADO	PIURA	03	HOMBRE		
132	DIPUTADO	PIURA	04	MUJER		
133	DIPUTADO	PIURA	05	HOMBRE		
134	DIPUTADO	PIURA	06	MUJER		
135	DIPUTADO	PIURA	07	HOMBRE		
136	DIPUTADO	PIURA	08	MUJER		
137	DIPUTADO	PUNO	01	HOMBRE		
138	DIPUTADO	PUNO	02	MUJER	DESIGNADA	
139	DIPUTADO	PUNO	03	HOMBRE	DESIGNADO	

140	DIPUTADO	PUNO	04	MUJER		
141	DIPUTADO	PUNO	05	HOMBRE		
142	DIPUTADO	PUNO	06	MUJER		
143	DIPUTADO	SAN MARTÍN	01	HOMBRE	DESIGNADO	
144	DIPUTADO	SAN MARTÍN	02	MUJER		
145	DIPUTADO	SAN MARTÍN	03	HOMBRE		
146	DIPUTADO	SAN MARTÍN	04	MUJER		
147	DIPUTADO	TACNA	01			
148	DIPUTADO	TACNA	02			
149	DIPUTADO	TACNA	03			
150	DIPUTADO	TACNA	04			
151	DIPUTADO	TUMBES	01			
152	DIPUTADO	TUMBES	02			
153	DIPUTADO	TUMBES	03			
154	DIPUTADO	TUMBES	04			
155	DIPUTADO	UCAYALI	01	HOMBRE	DESIGNADO	
156	DIPUTADO	UCAYALI	02	MUJER		
157	DIPUTADO	UCAYALI	03	HOMBRE		
158	DIPUTADO	UCAYALI	04	MUJER		

NOTA: La designación de los espacios de los designados lo establece el CEN. Se podrá agregar a la lista candidatos accesitarios en caso de reemplazos.

LISTA DE CANDIDATOS AL PARLAMENTO ANDINO						
N°	CARGO	ALCANCE	ORDEN	SEXO	DNI N°	NOMBRE COMPLETO DE CANDIDATO
01	PARLAMENTO ANDINO	NACIONAL	01	HOMBRE		
02	PARLAMENTO ANDINO	NACIONAL	02	MUJER	DESIGNADO	
03	PARLAMENTO ANDINO	NACIONAL	03	HOMBRE	DESIGNADO	
04	PARLAMENTO ANDINO	NACIONAL	04	MUJER		
05	PARLAMENTO ANDINO	NACIONAL	05	HOMBRE	DESIGNADO	
06	PARLAMENTO ANDINO	NACIONAL	06	MUJER		
07	PARLAMENTO ANDINO	NACIONAL	07	HOMBRE		
08	PARLAMENTO ANDINO	NACIONAL	08	MUJER		
09	PARLAMENTO ANDINO	NACIONAL	09	HOMBRE		
10	PARLAMENTO ANDINO	NACIONAL	10	MUJER		
11	PARLAMENTO ANDINO	NACIONAL	11	HOMBRE		
12	PARLAMENTO ANDINO	NACIONAL	12	MUJER		
13	PARLAMENTO ANDINO	NACIONAL	13	HOMBRE		
14	PARLAMENTO ANDINO	NACIONAL	14	MUJER		
15	PARLAMENTO ANDINO	NACIONAL	15	HOMBRE		
16	PARLAMENTO ANDINO	NACIONAL	16	MUJER		

NOTA: La designación de los espacios de los designados lo establece el CEN. Se podrá agregar a la lista candidatos accesitarios en caso de reemplazos.